



Hollandos proveidos en los  
art. 58 y 88. del Real. De-  
creto de 23. de Mayo de 1815, se  
quien han sido modificados por  
la Real orden de 23. de Mayo  
de este año, que se haga por  
trimestres, el pago de contri-  
buciones, y se verifique el se-  
guinto de 2 mes de cada uno,  
lo advierto a d. a fin de que  
queda por verse adoptar las  
mejores disposiciones, y se  
entregan en la Comision del  
Banco de S. Fernando en el  
corriente mes el importe de  
las contrib. de esta Villa cor-  
respondientes al cult. tri-  
mestres de este año, y confío  
en que la exactitud con que  
se cumplen en llenar sus  
deberes para este proveo me  
ocupara el digno de te-  
ner que se peticion agra-

tuam Guiten, (su lobal martines), un  
D. Joaquin de Beda, Diego Martin Aparicio, Fran-  
cisco propietario de esta villa

En segundo lugar a d. Juan Chico, d. Pedro Jaen, d.  
Jose Martin Ruiz, d. Inocencio Jaen, d. Angel  
Moreno Buitan, d. Juan Ruiz. Fernandez, d. An-  
dres Gallare, d. Miguel Melgarejo, Fran. Moreno  
hazendado forastero

Y en tercer lugar a d. explente d. Pedro Heredia,